



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO ----- GMB/AML/BXMO
INSTRUMENTO CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS. -----

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. ----
OMAR LOZANO TORRES, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro
de la Ciudad de México, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ADMINISTRADOR ART 123
132", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores CARLOS
ESPINOSA ANDRÉ, CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ
NAVARRO y ALVARO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, cuyo uso de la denominación o
razón social, fue reservada por la Secretaría de Economía, mediante la
Autorización expedida por esta dependencia, el día doce de marzo de dos
mil veintiuno, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A",
al tenor de los siguientes: -----

-----E S T A T U T O S. -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social de "ADMINISTRADOR ART 123 132",
se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",
o de sus abreviaturas "S.A. de C.V." -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- (a) Los servicios de intermediación de todo tipo de Inversiones y/o
Aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad
preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo
inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio. -----
Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de
manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de
Inversiones y/o Aportaciones de Capital; (ii) la selección de Proyectos o
propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una
Inversión y/o Aportación de capital; (iii) la Comercialización a nombre y
cuenta de la sociedad, de las Unidades y/o Derechos relacionados con estas,
según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de las distribuciones de los
flujos de Comercialización. -----
- (b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de Inversiones y/o
aportaciones de capital. -----
- (c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o
propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario
y de la construcción. -----
- (d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de
comercialización de activos inmobiliarios. -----
- (e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de Flujos
de capital y rendimientos. -----
- (f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales,
ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas.



Escritura

- (g) La asesoría inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble.-----
- (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas.-----
- (i) El desarrollo, comercialización y promoción de inmuebles.-----
- (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales.-----
- (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales;-----
- (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto.-----
- (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas;-----
- (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados;-----
- (ñ) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.-----
- (o) La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes.-----
- (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo.-----
- (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos.-----
- (r) Contratar al personal necesario.-----
- (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.-----
- (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demoliciones y explotación de casas y edificios.-----



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102326

(u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley. -----

(v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias. -----

(w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad. -----

(x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será tres años, contados partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de admisión de extranjeros, por lo que los accionistas convienen en que los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de su participación social, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, así como de los derechos obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad y en consecuencia renuncian a invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

ARTÍCULO SEXTO. El capital social de la sociedad mínimo fijo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. --

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----



102326

La sociedad llevará un libro de Registro de acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. Si la sociedad emite acciones especiales o preferentes, se regirán según lo disponga la asamblea de accionistas o en su defecto la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.-----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:-----

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o él o los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que debe celebrarse.-----



034
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102326

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea e irá firmada por quien la haga. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe la Asamblea. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá estar representada, por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones representadas en ellas. -----

Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda o ulterior convocatoria con expresión de esta circunstancia y la asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes. -----

VII.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general extraordinaria de accionistas deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de los titulares de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones comunes. -----

Para el caso de una segunda o ulterior convocatoria, las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

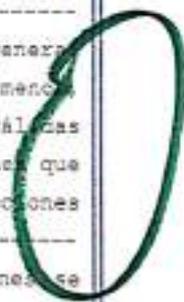
VIII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

IX.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, así como por los comisarios que concurren. -----

X.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración. ----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----



Como

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la fecha en que se celebre, la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

B.- Para transigir.-----

C.- Para comprometer en árbitros.-----

D.- Para absolver y articular posiciones.-----

E.- Para recusar.-----

F.- Para hacer cesión de bienes.-----

G.- Para recibir pagos.-----

H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

II.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial,



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO

102326

en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos



6/21/19

setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.-----

III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

El órgano de vigilancia tendrá las facultades y obligaciones previstas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.-----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.-----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.-----

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102326

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de accionistas y en los demás casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración. -----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El capital social o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo moneda nacional, de la siguiente manera: -----

JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZALEZ, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

ALVARO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL: CIEN ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican: -----

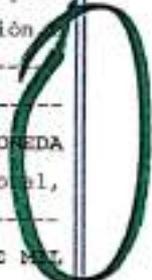
JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ ----- PRESIDENTE.

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ ----- SECRETARIO.

SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO ----- CONSEJERO.

ALVARO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO ----- CONSEJERO.

Quienes para el ejercicio de su cargo gozarán como órgano colegiado de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----



Notario

II.- Designar como Apoderados de la sociedad a los señores JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ guion ocho siete cero nueve uno tres guion SI tres", CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC guion cinco dos uno dos dos seis guion H nueve tres", SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LESS guion nueve cero uno cero uno seis guion uno H seis" y ALVARO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LESA guion siete siete uno dos cero nueve guion QL nueve", quienes gozarán de las siguientes facultades y con las limitaciones que más adelante se indican:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozarán, entre otras de las siguientes:-----

- a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b.- Para transigir.-----
- c.- Para comprometer en árbitros.-----
- d.- Para absolver y articular posiciones.-----
- e.- Para recusar.-----
- f.- Para recibir pagos.-----
- g.- Para hacer cesión de bienes.-----
- h.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.-----

B.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime



134
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO

102326

conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas esas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

C.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los



6/20/20



demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--

F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad.-----

G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.-----

III.- Designar como Comisario de la sociedad a la señora ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ.-----

TERCERO.- Los comparecientes de esta escritura manifiestan, que obra en la caja de la sociedad la suma CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B".-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditar haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.-----

III.- Que advertí a los comparecientes que deberá inscribir dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de firma de esta escritura a "ADMINISTRADOR ART 123 132", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y que procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

IV.- Para dar cumplimiento a la fracción novena del apartado B del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, las comparecientes me exhiben por conducto de su representante, las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la sociedad, que en copia fotostática agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C".-----

VI.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

JUAN CARLOS ESPINOSA ANDRÉ, mexicano, originario de Toronto, Canadá, lugar donde nació el día trece de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, casado, con domicilio en calle Cerrada Fuente de Adán, número diecisiete



034
Notaria

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102326



colonia Lomas de Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, financiero, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIAJ quion ocho siete cero nueve uno tres quion SI tres" y Clave Única de Registro de Población "EIAJ ocho siete cero nueve uno tres HNESNN cero seis". -----

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA GONZÁLEZ, mexicano, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, casado, con domicilio en cerrada Fuente de Adán número diecisiete, colonia Lomas de Tecamachalco, código postal once mil setecientos, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ingeniero industrial, con Registro Federal de Contribuyentes número: "EIGC quion cinco dos uno dos dos seis quion H nueve tres" y Clave Única de Registro de Población número: "EIGC cinco dos uno dos dos seis HDPSNR cero cuatro". -----

ÁLVARO LEBRIJA SÁNCHEZ NAVARRO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, soltero, con domicilio en calle Bradley número dieciocho, interior PH uno, colonia Anzures, en Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, Arquitecto con Registro Federal de Contribuyentes número: "LESA quion siete siete uno dos cero nueve quion QL nueve" y Clave Única de Registro de Población: "LESA siete siete uno dos cero nueve HDFBNL cero nueve". -----

SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO, mexicano, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, lugar donde nació el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa, soltero, con domicilio en calle Bradley número dieciocho, interior PH dos, colonia Anzures, en Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, desarrollador, con Registro Federal de Contribuyentes número: "LESS quion nueve cero uno cero uno seis quion uno H seis" y con Clave Única de Registro de Población: "LESS nueve cero uno cero uno seis HDFBNN cero cero". -----

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento. -----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura. -----

IX.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario a las prestatarias del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, las mismas se manifiestan su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizada por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de



6899



este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a:-----

a. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;-----

b. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

X.- Con la letra "D", agrego al apéndice de este instrumento el documento con el que se comprueba el cumplimiento de las obligaciones que en su caso lleguen a ser aplicables al suscrito notario como persona que lleva a cabo tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, documento que fue exhibido y explicado en cuanto a su contenido y alcances personalmente por el suscrito notario a los prestatarios del servicio notarial previo a la solicitud del servicio notarial que por el presente instrumento se materializa y formaliza, y que con la firma del presente instrumento dichos prestatarios del servicio notarial ratifican su manifestación de voluntad en el sentido de que el suscrito notario utilice sus datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento y sus efectos previos y posteriores, teniéndose en consecuencia por firmado dicho documento con la firma del presente instrumento, liberándose de cualquier responsabilidad que por ese concepto y motivo pudiere surgir, otorgándose su confianza en el sentido de que el suscrito notario haya recolectado y almacene en los términos de Ley sus datos personales y la manera en la cual fueron solicitados y obtenidos, mismos que estarán sujetos al secreto profesional en términos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y al Código Penal para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que estoy obligado a guardar. El suscrito notario explicó personalmente a los prestatarios del servicio notarial la forma y términos en que los datos personales proporcionados para la elaboración del presente instrumento serán guardados por un servidor y el destino que se les dará, a lo cual con la firma del presente



134
Notaría

Lic. Omar Lozano Torres
NOTARIO No. 134 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

102326

instrumento se manifestaron su voluntad en el sentido de entender cabalmente y comprender los alcances de mi actuación, misma que se apega a lo dispuesto por la Ley y en especial a lo que pudiera serme aplicable por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

XI.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día veintitrés de marzo del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. -----

Firma de los señores Juan Carlos Espinosa André, Álvaro Lebrija Sánchez Navarro, Carlos Enrique Espinosa González y Santiago Lebrija Sánchez Navarro. -----

Omar Lozano Torres. ----- Firma.

El sello de autorizar. -----

NOTAS AL APENDICE. -----

NOTA (100). -----

Con las letras "F", "G" y "H", agrego al apéndice de este instrumento los documentos en que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo. ----- Doy fe.

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno. -----

O. Lozano. ----- Rúbrica.

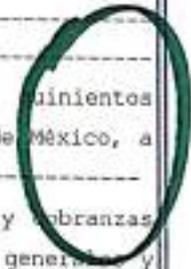
Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----



10/1/21



Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MEXICO. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "ADMINISTRADOR ART 123 132", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN DIECISEIS PAGINAS. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

DOY FE. -----

/nbr*





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202103120638400932

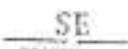
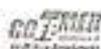
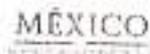
Resolución

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADOR ART 123 132. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8300424 | LOTO701130IW0 | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "ADMINISTRADOR ART 123 132" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 11-03-2021 | ODMwMDQyNCB8iExPVE83MDExMzBJVzAgICBPTUFSiExPWkFOTyBUT1JSRVMgICBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUkIaQVlgRUwgVWNPIERFIExBIFNJR1VJRUSURSBERUSPTUIOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPQ0IBTDogI kFETUIOSVNUUkFET1lgQVJUIDEyMyAxMzIiHwgTUVNSDg5MTIxOUpSNSB8IEHFUk1JTkPIERBUkPIE1FTkRPW kEgTUVOREVaiHwgMTEiMDMIMjAyMQ==
 Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen: cOQNml+JkaPBGWcuedTvro+1b3EJPvKmhb/ONXcTnsnd2oz3Gn9ILO5zSv2ydIpcDuLDckMwmbGxLwIVYgInQuGE vTNCtdpIvcGCiId0Mnhiv53ylLFOa/IRSc/pOpJQVj+PKacjTWxXQmo7+8nswMTj58068a68uCyZhrzDINHSiPS02frS ddBimhpGVYxRKYNIYcPSE7AOal1HNNJEJ3zMI6jDZf8Yd3Inuw3RxutRwCeO/cb+HfjHgsT3YIKQVGIzV/nkKP0ERY Ed0Ew5CIMI5xkw6a2yzfsUilZlr15toOqbGjq9F2oXwAVoH/8ncWISSx93mlwvoQlw==
 Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: MIILPLDADAgEAMiIPWYJKoZihvcNAQcColIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMiBLAYLkZi

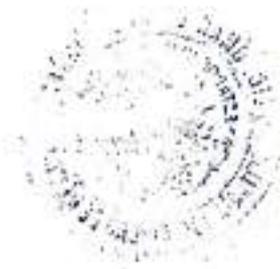


SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

DAYDVQOREwUwMTA... YTFHMEUGA1UEAx... dGFyaWEgZGUgRWN... aWRhZCBNZXJyYW50aW... 9w0BCQEFWmFjcjZu... AQkDMQ0GCyqGSib3DQ... AaMGCyqGSib3DQJE... MIIBTASCAUkwggFFMR... IE1leGjBzELMAkGA1UE... cyBTdXlgMTk0MCwgQ2... YSBSYWI6IFNIZ3VuZG... aW9uEEdlbnVvYyYwZ... YSbkZSBFY29ub21pY... BBShralzwPFkklqyZw... yLgjeVpY1iRZwDOQ4H... sg5gVqlnaNVYRBMHjF... 1k0zXcz6zFg980wunS... YAH706UhITZ2bd2eXi...

Antecedentes

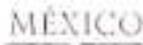
Cadena Original de la persona solicitante: 8300424 | LOTO701130IW0 | OMAR LOZANO TORRES | ADMINISTRADOR ART 123 132
Firma de la persona solicitante: FxtUdJgG8eGR7BODr+CkAspM3JmVG/Rcxk0UjQV15ZzAFz88Gmt8IEc40hEECeh0R0dDBuU6YpKKQ9rOYbkU1X...
Sello de tiempo de la solicitud: MIIPKADADAgEAMIPHwYJKoZihvcNAQcColIPEDCCDwwCAQMxkCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYLUkoZi...



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

eGijbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTOEUEuZWNvbM9taWEuZ29iLm14MSowJQYDVOQL
Ex5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENyOyREZDZDUJGN0kxHzAdBgNVBAoTFINiY3JldGFySWEgZGUg
RWNvbM9taWEwgEiMA0GCSqGSIb3DQEBQUAA4IBDwAwggEKAoIABQCNWk2GFEEw/hU0S2tgCj
tiuwZnDd9MbwKwUPiGDPDwd/9r0157MSO9X8UWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJ
G66jhb88RDLCAw6rHNX07WooltyeTUQHvKx7pszwrgFyA3LRrqOqvP59fzSWaNs8j8KHVFGU
DNjZzCnJqKPFVCKcR07sAWdRaEnKaOmK31QRhyy9DWrvXWn54HEVRNWr0o6hnFLqgXQK/*ZAYfB
ySK9xdNp25vXREKHSHGcCb7G+snOEyuVrp8/681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAul2NobxIm9P6W
rB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjczB5M88GA1UdIwQYMBaAFBcBKSrBEg1yzTWCISFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWB8Tnpey7NgrXKEJU/20FH1G0nTinjAWBgNVHUSUBA8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNV
HRMBAI8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKGS66wgHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAKbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOC7JLU1RnngM5bTnldXemZkRkXkKBOFesNg
MlvIDPYHY3O0DvCRCEeGdS+155H4jgHVW3DaCj0ahVAx5rREJZ00e1u6ZleyiX4zpy1vW7pCIBJ
16KJKCN8GvqzNDJEEA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+NkYfUwRfxcare4qrORUQn0y+zE/
Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthiPSxzqm/SQcjmYU0IRZvMCTrnyCwifo7bia5Su9o0LjR9sMgSn6E
x6mTEGHsOeUx62h58t95FhegFaGhCX2IL3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCsz510iRYEB0IH+rRSyZ
E2XNV0j40kzsbLXPVVMXjhq8Ox6NdQdGjGvv7KnQAGZQkqX4s3woHlrgy+IUQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexdPu+AZGeZfH0IHZb98/ueE5p6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzI
cmE7zpTnZIH89OC7XZIA7I2wPJMeYkdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmsg4ldBdWqUJaEIV
rED6FH6ryTCoS0aiyqja80JkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqf45NEGYs7qhggn0MIICXAIB
ATCB2qGBsKSBTrCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE8icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBk
ZSBnZXhpY28xZzA1BjBjNVBAYTAk1YMR0wGwYDVOQDEeRUU0ExLmVjb25vbWlH.mdvYi5teDnMCUG
A1UECXMebkNpcGhkaBEU0UgRVNOOjQ4RDcIMkRQgy1CRjdCMR9wHQYDVOQKEzXTZWNyZXRhmhI
IGRIIEVj25vbWlH0UKAQEwCQYFKw4DAh0FAAMVABOWXt+vcDBxR411gQQ8k96D12zDolGyMIGv
pIGsMIGpMRcwfQYDVOQHEw5BbH2hom8gT2JyZwDvbjEZMBcGA1UECBM0Q2I1ZGFidIGRIIE1eGij
bzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMSSiY29ub21pYS5nb2lubXgxJzA1BjBjNVBAsTHm5D
aXB0ZXIjTIRIEVTTjEM0U1LUM2N0M0OUQ2OTEIM00GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29u
b21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOPx0D34wIhgPMjAyMTAzMDgyMTAyNTRaGA8yMDIxMDMxNTIx
MDI1NFowYwSAYKKwYBBAGEWQsEATE6MDgwDAIE4EPfjIEAAAAADAMAQAAAAAQAQAAAVmMAwC
BAAAAACBAAAE6EwDAIE4/pjIjIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMBggpgg2RiCol8KAEB
oA4wDAIEAAAAAIEAAehIKCOMAwCBAAAAACBAAH0SAw0QYJKoZihvcNAQELBQADggEBAGQI++bk
S7JILL5T0p5ALbuWfV++U+HQBOrc/BAmUuj8mIjogYjHyy7klXqrdelRRZyWlZ7rcpG32ryA277o
A+I0mqm7wZUW0IMkDmE2RiPhZf1f8RIkkCmVi/G7upsfX7Raco68l0q6L0SSBa0avm+OoDvApN
FSLMXLJjPxmT/cxVEIHOKDKG1wzCALgL7o3OQhAji0u00HB6+4NuFL3c4pz7HZ9rqlL15Jcig
+wXmkyGDsKrFORspM0ntVbu7HETMTb0v8teQ2RGkU0I3SK3KainWdDGe+NrfGcArh4XrToH3Xw
BSz8yPGJgxMcr/0p2mOJMbyzMdRpi1UxggRhMIEXQIBATCCAUwggFFMRcwFQYDVOQHEw5BbHZh
cm8gT2JyZwDvbjEZMBcGA1UECBM0Q2I1ZGFidIGRIIE1eGijbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNV
BBETBTAMDMwMSswKQYDVOQJIEyJjbnN1cmdlbnR0cyBTdXlzM0M0CwGQ29sLjBjBjBjNVBAMT
ROYDVOQDEz5BdXRvcmlkYWQgO2VydGlnaWNoWnZG9yYSB5YW9iFNI23VuZGEgZGUU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MDI0GA1UECXMmRGlzZWVjaW9uIEdlbnV5YVwvZGUgTm9yYyV0aXZpZGFk
IE1lcmNhb0RpbDEIM00GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCsGSIb3DQEB
ARYWYWNyMnNIDG9v25vbWlH.mdvYi5teAIBjIAIBjUgDgMCGGUa0ilB6DAaBgkqhkiG9w0BQCMx
DOYLKaZihvcNAQkQAQOQwIwYJKoZihvcNAQKEMRYEF AHGe16fGgDdV0VRx2onG23XPRMIIBowYL
KoZihvcNAQkQAQgwxggGSMIIBjCCAAYowggFuBBQTI7fr3AwcUeNdYBkPJJPeg9dszwCCAAVQwggFN
pIIBSTCCAUUxYzAVBjNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVOQIExBDaXVkyWQgZGUgTWW4
aWNVmQswCQYDVOQGEwJNwDEOMAawGA1UEERMFMEwMzAxKzApBgNVBAkTkluc3VyZ2VudG9vZ2lFN1
ciAOTQwLCBDb25uIEZsb3JpZGEzRzBF8gNVBAMTPkF1dG9yWRhZCBDBXJ0aWZpY2Fkb3JhIFJh
aXogU2VndW5kYSBkZSBZBTZWNYZXRhcmhIIGRIIEVj25vbWlHMTQwMgYDVOQLEyIEaXJlY2Np24g
R2VuzXJhbCBkZSB0b3JlYXRpdmlkYWQgTWWyY2FudGlsMR8wHQYDVOQKEzXTZWNyZXRhcmhIIGRI
IEVj25vbWlHMSUwIwYJKoZihvcNAQkBFhZiY3lyc2VAZWNVbM9taWEuZ29iLm14AgEGMBYEFCo6



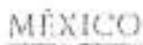
Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Celular: (55) 5729-9100



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

POZ6k7fIK5GnXKr78K9914JmP0Gc2LX6b3DQEBBQUABIIBAGNe+EbZfDKZM9uYPu+7T3jubjza
c3Ce3Khc+hrN4WuWdd0a67Ajp0002A9bWXTYOQLHIS0oz5n3mux9jXs4cdH2EUOsvGrw7jIGq
oSOUEy0KJly6E3h6LtzfTEXsc0000BilismP1XyskuOwoXgr4+u2aTKcVWISao1VWfMO08veMf5W
0vMnJrwpk8czlABWZY3P7VikPPIV7AYshQz4Hc0TX2/wak0QBXmnjASP8Lnp43ALhqIZQNNCkw+c
ZFbxAaPmeTz+CzYBcjCIU7+3ciAC9J8YwylrSABnlgxIZFQgMQ+p/PNmikshB1lllHNYGuSKNH EVGQgllFvzg=

07/25/15



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Coordinador: (55) 5729-9100

SINTEXTO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ESPINOSA
 ANDRE
 JUAN CARLOS

EDAD 23
 SEXO H

DOMICILIO
 C LOMA DEL JAGUEY 110
 COL LOMAS DE VISTA HERMOSA 05100
 CUAJIMALPA DE MORELOS, D.F.

FOLIO 0509172118676 AÑO DE REGISTRO 2005 00

CUAVE DE ELECTOR ESANJN87091387H000

CURP EIAJ870913HNESNN01

ESTADO 09 MUNICIPIO 004

LOCALIDAD 0001 SECCION 0773

EMISION 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



SINTEXTO



077372648702

ESTE DOCUMENTO EN GENERAL
NO ES VALIDO SI EL TITULAR
DURAS O ENFERMEDAD GRAVE
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



[Handwritten signature]

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Large handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

SINTEXTO





SINTEXTO

SIN TEXTO



SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
HACIENDA



REGISTRO FISCAL
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN CARLOS ESPINOSA
ANDRE
Nombre, denominación y razón
social

RFC: EIAJ870913513
VALIDA TU INFORMACION
FISCAL

HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO
DE 2021



EIAJ870913513

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIAJ870913513
CURP:	EIAJ870913HNESNN01
Nombre (s):	JUAN CARLOS
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	ANDRE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53520	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: CERRADA FUENTE DE ADAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LOMAS DE TECAMACHALCO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: FUENTE DE LAS AGULAS

Página [1] de [2]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 22, col. Centro, cp. 06000 Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 126 ó en la Ciudad de México
005 (55) 627 22 126 ó en el extranjero
Desde Estados Unidos: 01 (52) 5 577 41 00 ó 224
atencion@sat.gob.mx



Y Calle: FUENTE DEL NIÑO Correo Electrónico: jcarlos@re-espinosacapital.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	21/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escólitás, autorizando a terceros su publicación en periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público	30	21/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/09/2010	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	21/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[202103/29]EIAJ570913Si3JC]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL(2000010888860000031)
mDckmMFX7JFu011WEGoGuZs8S0ny0E9JW8c0qT4Iw9GglM0Pfu4E5J8wczV3zzy0mwK06T0PFpo2o
nuCoZ0Ev51L1uA70u0poH0KtKcRwVWC8NKuXYnujL4i5JCyKcBTxHHAQc0KErCBdyz*xTNEK8wzD5WA



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA



Registro Federal de Contribuyentes

CARLOS ENRIQUE ESPINOSA
GONZALEZ
Nombre, denominación o razón
social

RFC: 15080724802
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

HACIENDA



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO
DE 2021



EIGC521226H93

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EIGC521226H93
CURP:	EIGC521226HDFSNR04
Nombre (a):	CARLOS ENRIQUE
Primer Apellido:	ESPINOSA
Segundo Apellido:	GONZALEZ
Fecha inicio de operaciones:	06 DE ENERO DE 1984
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE ENERO DE 1984
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 53528	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: FUENTE DE ADAN	Número Exterior: 17
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NAUCALPAN DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calles: FUENTE DE LAS AGULAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. México 17, col. Gobierno, c.p. 06100, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 726 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
demuestro@sat.gob.mx



Y Calle: FUENTE EL NIÑO	Correo Electrónico: cesjncoc1@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52920903

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	70	10/11/2017	
2	Creación de obras artísticas escritas, autorizando a terceros su publicación en periódicos y revistas, que se destinen para su enajenación al público	30	10/11/2017	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	15/11/1991	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	10/11/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8652 2222, desde el extranjero: +1 844 28 73 805, SAT móvil o www.gob.mx/sfe".

Cadena Original Sello: `[[2021/03/29]E[IGC521226H53]CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108888800000031]]`
 Sello Digital: `HcnDIYnahSeSq,b0dH+VhC4U1z9pJga+HQRUu+L5MbyImTeRxQ4r27R8DUJ8Mka/541UI3xRUJNQI6500dZSApeNj7jajMb4dHVEa5aTVYyC/TnpGtdjStknQm30Dvx2RkYthkKhQkbNU265IU7xEq4r6p0aX2mzmbA=`



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto
 Av. Hidalgo 27, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 637 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 41 83 728
atencion@sat.gob.mx



2012-10-20



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: +52 22 728 desde la Ciudad de México
+01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
#votamosgob.mx



SINTEXTO



CONSTANCIA DE REGISTRO EN			CURP
RFC: LESS9010161H6			LESS901016HDFDNN00
Nombre: SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO			
			Nombre: SANTIAGO LEBRIJA SANCHEZ NAVARRO
Folio RF201132047241	Fecha de inicio de Operaciones 02-09-2011	Fecha de inscripción 02-09-2011	
ANVERSO		REVERSO	

Corte Aquí

Cedera Digital

W9SC46Wj+axkAwO4MfQda+oTq3HEQ089uyT2v4E0emol+0YU,KuV51Gk0t0z3n0H0jx0ZP12ILDd
126aonGk/M/r5ZV6t12y4m0+5WlDy12DIAQOT64004eY.WaonV03FAteqKcgH0l0e0y=C2x4.gjmgjtec

Sello Digital

[0F0206711]R1E+55H5X0xUj0009010000T000112000

Fecha y Hora de emisión 02-09-2011

Sr. Contribuyente es le informo que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 09:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
 4 6 9 8 7 2 0

SINTEXTO





FOLIO: 14-2017/80588677

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SAT
Servicio de Administración Tributaria



LESAT712090L9
01/01/2017 11:00:00 AM
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, CDMX
11700
BOSQUES DE LA REFORMA
11 H

SICP



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, a 27 de Enero de 2017

Se ha procedido con éxito la inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: inscripción de persona física sin actividad económica

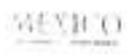


Datos del Contribuyente:

RPC:	LESAT712090L9
CURP:	LESAT712001DFGNL09
Nombre (s):	ALVARO
Primer Apellido:	LESALJA
Segundo Apellido:	SANCHEZ NAVARRO

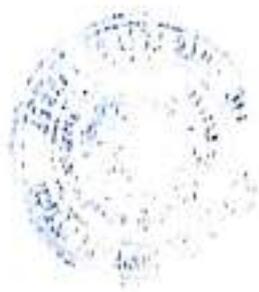
Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11700
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: BOSQUES DE ABETOS
Número Exterior: 101	Número Interior: 11 H
Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS	Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: BOSQUES DE LA REFORMA	Y Calle: BOSQUE DE LOS CIRUELOS



Contacto
P.O. Box 177 - 06700 Ciudad de México, CDMX
Tel: 52 55 57 27 27 4000 (línea gratuita)
Fax: 52 55 57 27 27 4000 (línea gratuita)

SINTEXTO



La protección de sus datos personales es muy importante para esta Notaría, razón por la cual este **AVISO DE PRIVACIDAD**, elaborado para dar cumplimiento a la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSesión DE LOS PARTICULARES**, tiene como fin informar el tipo de datos personales que recibimos de Usted, cómo los usamos, manejamos y almacenamos, y con quién los compartimos.

<p>¿Que datos personales recibamos de usted?</p>	<p>Como cliente de alguno de nuestros servicios le podemos solicitar información personal, que varía según el caso, relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su nombre, dirección, fecha de nacimiento. • Su correo electrónico y número telefónico. • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, acciones, pasivos, entre otros. • Información sobre su trabajo, hobbies, lugares de vacaciones y beneficios. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted desea, así como su CURP. <p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia notarial. • Chequear seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones trasladas de dominio relativas a compraventa, donaciones, permisos, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fiducias, constituciones de regimenes de propiedad en condominio, testamentos, ventas sucesoras, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, las de hechos, otorgo de documentos, entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que le son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
<p>¿Con quién compartimos su información y para qué fines?</p>	<p>Sus datos personales sólo son tratados por el personal asociado a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos notariales que Usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registros públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.</p> <p>Usted puede retirar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigido a la persona encargada de la privacidad en esta oficina. • Enviando correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: omelozano@notaria134.com.mx • Llamando gratuitamente al número telefónico 53-40-67-70.
<p>¿Cómo puede limitar el uso o divulgación de su información personal?</p>	<p>El ejercicio de los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición o la recepción del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio o dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a omelozano@notaria134.com.mx o llamando gratuitamente al número 53-40-67-70 a partir del 6 DE JULIO DE 2015, en el momento de que una vez pasados en un instrumento notarial, no podrá Usted ejercer sobre ellos ninguno de los derechos descritos, pudiendo notario ejercerlos respecto de los que se conservan en la base de datos de la Notaría.</p> <p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de su situación a través de alguno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a su correo electrónico. • En la primera comunicación que tengamos con usted después del cambio. <p>Si usted tiene alguna duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica omelozano@notaria134.com.mx • La dirección de correo postal dirigida a: DEPARTAMENTO DE PRIVACIDAD a la atención de la SRA. ISABEL APARICIO en Gabriel Mancera No 538, colonia Dar Valle, en Benito Juárez, C.P. 06103 Ciudad de México. • Al teléfono: 53-40-67-70 • Asistiendo, personalmente a su oficina depositando copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.



Notaría número 134, a cargo del LIC. OMAR LOZANO TORRES.
 Domicilio: CALLE GABRIEL MANCERA No 538, COL. DEL VALLE, EN BENITO JUAREZ, C.P. 06103, CIUDAD DE MEXICO.
 TEL. 53-40-67-70

SIN TEXTO





Lugar y fecha: Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021

AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

"ADMINISTRADOR ART 123 I32, S.A. DE C.V."

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD) A202103120638400932

HABIÉNDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO 11/03/2021

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS

DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS CELEBRÁNDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Aviso de Cambio de Denominación DE:

A:

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5º FRACCION II, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL QUE SUSCRIBE NOTIFICA QUE CON FECHA 23/03/2021, SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO PÚBLICO Nº 102,326, ANTE LA FE DEL LIC. OMAR LOZANO TORRES, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 134 DE LA CIUDAD DE MEXICO QUIEN CON FECHA 23/03/2021, AUTORIZÓ DICHO INSTRUMENTO.

Nombre del interesado: LIC. OMAR LOZANO TORRES

GABRIEL MANCERA NO. 938

Domicilio: COL. DEL VALLE, BENITO JUAREZ

CDMX. C.P. 03100

Teléfono: 53-40-67-70, FAX 53-40-67-86

FIRMA DEL INTERESADO

GME/LDG*

SIN TEXTO





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202103120638400932

Resolución

En atención a la reserva realizada por OMAR LOZANO TORRES, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADOR ART 123 132. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE



Contacto:
Afonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Consultador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8300424 | LOTO701130IW0 | OMAR LOZANO TORRES | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

'ADMINISTRADOR ART 123 132' | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 11-03-2021 | ODMwMDOyNCB8iExPVE83MDExMzBJVzAgfCBPTUFSiExPVkFOTyBUT1JSRVMGfCBTRSBSRVNVRUxWRSBBVVRPUkaQVlgRUwgVVNPiERFiExBIFNJR1VJRUSUR5BERU5PTUIOQUJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNPO0IBTDogl kFETUIOSVNUUkFET1HgQVJUIDEyMyAxMzIiHwgTUVNSDg5MTixOUpsNSBBiEHFUk1JTWPIERBUWPIE1FTkRPW kEgTUVOREValHwgMTEiMDMMAyMQ==

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

cOQNml+JkaPBGWouedTVro+1b3EJPvMhb/DNxcTnsnd2oz3Gn9IL05z5v2ydlpcDuLDckl4wmbGxLwIVYgInCuGE vTNQldpVcGCildDMnhiv53ylLFOe/IRSc/pOpJQVj+PKocjTWxXQmo7+6nswMTj50068a08uCyZhrzDINH5IIPS92frS ddBimhpGVfxrKYNIrycPISE7AOal1HNNJEJ3zMi6jDZf8Yd3Inuw3RxulRwCeO/cb+HljHgsT3YIKQVgIZWnkKP0ERY Ed6Ew5CIMl5xkw6a2yzfsUilZir15toOcpGjq9F2oXwAVoH9ncWISx93mlvvoQkw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPLDADAgEAMIIPlwYJKoZihvcNAQcCollPFDDCCxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYLKeZl



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hvcNAQkQAQsgggEbBIIFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEWITAJBgUrDgMCGgUABBTEvO8b0+FX
L6ocOWxlmchRP4tzGQIGX6CU46xR8BMyMDixMDMxMjEYmZg0MC4wODRaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWgggCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQiExBDAxVkyYwQgZGUg
TWV4aWVnMmQswCQYDVQQGEwJNWwEdeMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgkZjZlBGNV
BAstHm5DaXB0ZXlgrFNfIEVTTjo0OEQ3LTJERkMiQkY3QjEIMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYsCCCWwggXoMIID0KADAgEAgEMA0GCSqSib3DQEBcWUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZCZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzmDERMCKGA1UECRMSW5zdXJnZW50ZXMGU3VjYjE5NDAsIENvbC4gRmxcv
cmIkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFKIElncnRpZmljYWRvcmluZmFpejBTZWd1bmlRIGRlIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWVnbn9taWEeXNDAYBgNVBAAsTK0RrcmVjY2lviBHZW5kcmFsIGRlIE5vcmlh
dGkiZaWRhZCBlZCZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAAsTFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbn9taWEeXJTAjBgkq
hkiG9w0BCCQEWfMfFqJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgkZjZlZCZAJBgNVBAAsTFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbn9taWEeXJTAjBgkq
MDAwMDAwWjCBqEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZCZSBZ
NXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRlU0EzLnVjY29ub2lubXgkZjZlZCZAJBgNVBAYTAk1Y
CXMebkNpcGhiciBEU0UgRVNOCjQ4RDctMkRGGY1CRjdtCMR8wHQYDVQKQExZTZWNYZXRhcmthIGRl
IEVjY29ub2lubXgkZjZlZCZAJBgNVBAAsTFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbn9taWEeXJTAjBgkq
o7YrsGZw3ITG1rj7RowzssHl/a9NUuzEjvVFFghvZvnHUvWly+GBExsWhDki0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4WOkOywgMOqxV5dO1qKJbcnk1EB7yse8bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80lmj7bPlo/CoVRR
IAZy2cwpYailVRQinEdO7AFnUWHJymjppN8UEYcswQ1q1cVp+eBxFUTVq9K0sZxS6lIF0Cw/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hrAm+xxvJzhMria6Qf+vNbO2hxs+Q/uat3X6MkXUgGJALItaG8Sjvt+
lqwIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3swTAIBgNVHSMEDAWgBQOgSkqwrRINcs01grUhwFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFfGOUzaXsouzYEV5B1P9IBSNRlJ04p4wFgYDVR0IAQHBAwwCgYIKwYBBQUHAWgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9gg8QJG1nN4IBpPhWBUy01yC1u060TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThrD
YDjB4gz2B2Nzm7wKqHhHnUvtUuR+H4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M5ctb1u6Qpf
CdeIygfBr6szQyRHgPVPsqsrFgEliOea7dcjeapKdZPavJf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMJfJ2Hafikau57YbT0sc6pv0kHl5q2LJUWbzAra58gsCH607W4gOUruvaNC/40f8DIep+
hMepkxh7DnlMetoeQbYORYXoBwKlQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddkWBATpR/q0Us
mRNlzVah+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaor7+yp0ABmUJIF+LN0KByK4MvrVED15AXnrvIHCEo
pEijhQEwc33LbAaTL0KS1yggHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MxM3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHhO86UzWZR3/Ptgu12ZQO7dsDlyTHspHw00wYsJOF+4NdcyVqWJ6WfQ713AJeOJXQXVqjCWhH
1axA7Yhr+q8kwoAktGosol2vDiZE1Lmr0IATuXa9NCd+kcRXfh6k8rX+OTRBMLO6eYIDdzCCA18C
AQEwgdqhgbcKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQiExBDAxVkyYwQg
ZGUgTWV4aWVnMmQswCQYDVQQGEwJNWwEdeMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgkZjZl
BgNVBAAsTHm5DaXB0ZXlgrFNfIEVTTjo0OEQ3LTJERkMiQkY3QjEIMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYsCCCWwggXoMIID0KADAgEAgEMA0GCSqSib3DQEBcWUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZCZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1Y
r6S8rDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZCZSBZNXhp
Y28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXRlU0EzLnVjY29ub2lubXgkZjZlZCZAJBgNVBAYTAk1Y
Q2lwaGVyIE5UyBFU048RDNFNS1DNjdDLUFENjKxHzAdBgNVBAAsTFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWVnbn9taWEeXJTAjBgkq
bm0taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDj9dI+MCIYDzlwMjEwMzE5MTE0MjU0WWhgPMjAyMTAzmMTkx
MTQyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOP10j4CBAAAAAAwDwEAAAAAAEAAAAMYQIB
/zAMAgQAAAAAAgQAABORMAwCBOP/DL4CBAAAAAAwPgYKkwYBBAGEWQsEAjEwMC4wDAYKYINKZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSchDjMM/gQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqSib3DQEBcWUAA4IBAQBAB
+VU5c8jEB04WnCxEjP8hVoomms/n851mhMNYFUPE2dQjBJH/r4+Vb0yXV9nk+d+wJlUfzgcxE6d
T9pGlf+4eZJBQaynLrQbYf0oRHUVBtxsWMJuCdvHYTJD6Bp34szqW4zSNKE07I3A10VSjvoR
ar1KRPBqofS4IRh21yDIXeUPAqwbIKBGH0xETZTTaPPZJJCd3VqDSDR8p9d8Q1HG0HEIFxZXYg
PqVQ4zCsgYZRlXwVXMMI8Zmuhqcg8vufZluG1SMxGEKOUeILvw4JULr4VbNU8oXLnqMjyaJX
IxEzIG55DxUEVoecGDP11SIBE8PHT5W7/A2MYIEYTCBFDCAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZCZSBZNXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ4w



Contacto: Alfonso Reyes No. 30, Col. Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Conmutador: (55) 5729-9100



gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

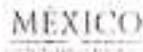
cGlbzELMAKGA1UEBhMCTVgXHTAbBgNVBAMTFFRQTUeZWNvbm9laWEuZ290Lm14MScwJQYDVQQL
Ex5uQ2hwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINiY3JlJGYPyaWEgZGUg
RWNvbml9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCNWk2GFEeVfhiU0S2lgCj
luwZnDd9MbWkuPtGjDPOwd/r0r1S7MSO9XBUWCG9m+cdRXAJL4YETfpaEOS3T4XSz1Q+4xRrsJ
G66jhb86RDLCAwfr1N Xi07WoollyeTUQHvIcX7pszwrgFyA3LRnqOqvP59fzSWaNs8qBkVFGU
DNJZcCnJqKFVFCkR07sAWdRaEnKaOmK31QRhy9DWRVvWn54HEVRNWro0chnFlqgXOK/*ZAYfG
ySK9xdNp25vXREKXSHSGsCb7G+snOEyuVrpbA681s7aHGz47+5q3dfoydSoYkAul2Nobxlm9P0W
rB6VPk8ZCQdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBuAFBcBKSrBEg1yzTWCISFYWW73oEoGMB0G
A1UdDgQWBbTnpey7NgRXkEjU20F11G0nTinjAWBgNVH5SUBAIBEDDAKBggg8gEFBQCdCDAPBgNV
HRMBA8EBTADAgEAMAA4GA1UdDwEBwQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKGS68wqHxmPg
qhOu6HN4T2qDxAlbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5A0c7JLU1RnngM5bTnldXemZkfkXukBOFesNg
MlvDPYHY3CbDvCRCEeGd5+1S5H4jgHVW3DaCidAhVAx5rREJZi0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCi8J
16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KaysWAQgg55r11yN50kp1k8C+NkYFtuRfxcors4qrORUjQnfy+zE/
Q9Hy9YmWPYdp8iRq7ndtP5xqzm/SQcjmYU0IRZvMCImyCwifo7tbiA55u9o0L/rR8sMgSn6E
x0mTEGHS0eUx62h5Btg5FhegFaQhCX2L3KUN2wJIQDa7EiGwJlQsVRCs2510iRYEB0IH+rRSyZ
E2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhg90x6NdQdqjGvv7KnQAGZQkX4s3woHlrgy+UQPXkBeGe+UcJYSik
SWOFATBzld8tsBpMvQpLXKAexIPu+A2GeZlh0IHZb9B/uoE5p6eLkxobesJXw5hdcb0sbCTwLzl
cmE7zpTN2IH890C7XZIA7i2wPJMeykdbTfBiz+M4X7g11zJwPynpYVdVXcAmg4ldBdWqJJaEfv
rEDIHF6ryTCcS0aiygi80JkTUuavS0B05dr0J38RxFd+HyTqif45NEGYS7qhggN0MlICXAIB
ATCB2qGBsKSBTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAX8gNVBAGTEENpdWRhZCBk
ZSBNZXhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5leDEnMCUG
A1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOCQY1RDRDclMkRGRGQy1CRjRdCMR0wHQYDVQQKEExZTZWNYzXRhcmli
IGRIIEVjb25vbWlhMSUwfwYJKoZIhvcNAQkBFhZyY3Yyc2VAZWVmbm9laWEuZ290Lm14AgEGMBYEFCC6



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

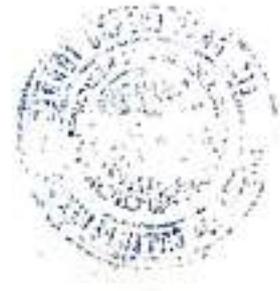
POZ6k7IhK5GnXKr78FC... EBBQUABIIBAGNc+EbZIDKZM9uYPu+7T3jubjza
c3Ce3Khc+hrN4Wu/Wdqlo... YOQLHISOz5n3mux9Xs4cdH2EU0svGnw/7jIGq
eSOUEy9KJly0E3h6LtzITEX... skuOwoXgr4+u2aTKcWIWSao1VW/MQb8xcMI5W
0vMnJmwpk6czlA8WZY3P7(VN... 24Hc9TX2/wak0Q8XmnjASP8Lnp43ALhqlZQNNCkw+c
ZFBxAaPmeTz+CzYBcjiCIU7+3ciACBj8YwylrSABnlxIZFQgIMQ+p/PNmksB1IHNYGuSKNH EVGOgIFvzg=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No.39, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Consultador: (55) 5729-9160

SINTEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCA

HACIENDA



AAC210323AVA
Registro Federal de Contribuyentes

ADMINISTRADOR ART 123 132
Nombre, denominación o razón social

RFC: 21030396737
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA **SAT**

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 24 de Marzo de 2021

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



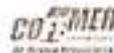
AAC210323AVA

Datos del Contribuyente:	
RFC:	AAC210323AVA
Denominación/Razón Social:	ADMINISTRADOR ART 123 132
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	ADMINISTRADOR ART 123 132

Datos de Ubicación:	
Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 11590
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: BRADLEY
Número Exterior: 18	Número Interior: 1
Nombre de la Colonia: ANZURES	Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: COPERNICO	Y Calle: DARWIN
Características del Domicilio: FACHADA DE GAVIONES	Referencias Adicionales: CONTRA ESQUINA DE CAFE CIELITO
TELEFONO MOVIL:	(55) 55406047

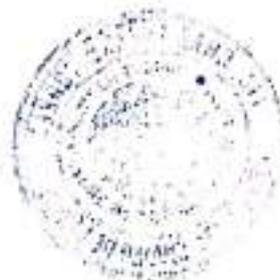


GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guadalupe cp. 06900, Ciudad de México.
Atención telefónica: 027 22 729 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 027 22 729 directo al país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 44 729.
Atención 24 horas.



FOLIO: RF2021114466833

Correo Electrónico: carlos@re-espirosacapital.com
--

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100%	23/03/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	23/03/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	23/03/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes posterior al período que corresponda.	01/01/2022	31/03/2022
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes posterior al período que corresponda.	23/03/2021	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes posterior al período que corresponda.	23/03/2021	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al período que corresponda.	01/04/2022	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: LESS9010161HG	CURP: LESS901016HDFBNNDD	
Nombre (s): SANTIAGO	Primer Apellido: LEBRIJA	Segundo Apellido: SANCHEZ NAVARRO
Fecha de Nacimiento: 15/10/1990		

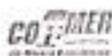
Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verdícos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Héroles 77, col. Guerrero, c.p. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 726 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 82 726
desucomunicacion@gob.mx

FOLIO: RF202114496883

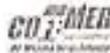
"La corrupción tiene consecuencias penales. Si en cualquier momento posible actúas un acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, o al teléfono 01 (55) 8652 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/satfo".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[24/03/2021]RF202114496883|Ventanilla|IPMD|AAC210323AVA|20000108883880000031|
I+IAYDzyS2TxbH4sLhNIRAnFyskebwQQiPUII7g93PcojxhNBp6KMfVaduBHJUyeloERmN|BWA7JQxpsXA0ZJDC1Hm
kd7q526w5rKwyT3soTd4DraDw1IN+mCTAqWhq+AcL.YHwEq0Bwsw28D3o0bRuXTrykN?S3J0c=



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 71, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Asesoría telefónica 027 22 728 desde la Ciudad de México o
01 (55) 817 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO





gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C202104091234391042

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de OMAR LOZANO TORRES, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADOR ART 123 132

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COZ
COMERCIO EXTERNO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:
Alfonso Reyes No 30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Commutador: (55) 5729-9100



SIN TEXTO



**Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General de Registro Nacional de Inversiones Extranjeras**



Ciudad de México a 29 de Marzo de 2021 . (Fecha de envío al RNI)

Asunto: Acuse de recibo

**C. OMAR LOZANO TORRES
FEDATARIO**

PRESENTE.

Se hace referencia a su asunto presentado el día hoy a través del sistema RNI con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34
Trámite: Aviso de fedatario

Instrumento público que da origen al trámite
Nombre del Archivo:
Longitud (bytes):
Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1238285
Folio de Trámite : 1172734
Fecha de movimiento : 29/03/2021

Sobre el particular se acusa recibo del trámite y se informa que no se detectaron errores u omisiones obvias en su presentación.

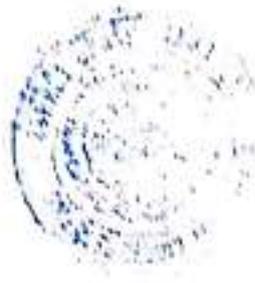
Si como resultado del análisis detallado de dicho trámite, se detecta que no contiene todos los datos y documentos correspondientes o se omitió alguna notificación al Registro, se requerirá al particular para que subsane las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento correspondiente. En el supuesto de que no se desahogue el requerimiento en el plazo mencionado, la autoridad desechará el formato original y el asunto de que se trate. Se entenderá como no tramitado conforme a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

027B7AEA3900E7CC8C8F81A53F9371A328660B01B6C1D9C2E59CC503CE943D7



gob.mx

MOVER • MÉXICO



**RESERCIÓN DE LA CAPTURA
 AVISO DE FIDEICOMISARIOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE
 INVERSIÓN EXTRANJERA**

EXPEDIENTE	IDENTIFICANTE	FOCUO CAPTURA	HORA	IMPRES
NA	1172734	1258295		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEGUINDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALCALDE OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DA UN POR CUMPLER LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY SIGUIENTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERE ENVIADO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA.

8 DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO

1.- NOMBRE: OMAR LOZANO TORRES
 2.- TELÉFONO: 5553480779
 3.- CORREO ELECTRÓNICO: omarlozano@proteccion134.com.mx
 4.- TIPO: FIDEICOMISARIO PÚBLICO CORREDOR PÚBLICO
 5.- NÚMERO: 134
 6.- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN: México Federal

9 DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO

7.- ACTO JURÍDICO: EL CONTRATO DE SOCIEDAD
 8.- NÚMERO DE INSTRUMENTO: 162336
 9.- FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25/03/2011

10 DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

10.- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADOR ART 133 132, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
 11.- NOMBRE: CARLOS ESPINOSA ANDRÉS
 (CARGO):
 12.- CALLE Y NÚMERO: BRADLEY NÚM. CAL. 18 NGA, N. P. 1
 13.- POBLACIÓN O CIUDAD Y COLUM O FRACCIONAMIENTO: Anáhuac
 14.- MUNICIPIO O DELEGACIÓN: Miguel Alemán
 15.- ESTADO: Ciudad de México
 16.- CÓDIGO POSTAL: 11208
 17.- TELÉFONO: 55 5146376



gob mx

MOVER a MÉXICO



IMPRESIÓN DE LA CAPTURA
 AVISO DE TÉRMINOS PÚBLICOS AL REGISTRO NACIONAL DE
 INVERSIONES EXTRANJERAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE
 INVERSIÓN EXTRANJERA

EMISOR	FOLIO CAPTURA	NOVA	USUARIOS
NA	1238765		

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EN CASO DE LA SEQUEDA Y ULTERIORES COMPARECENCIAS ANTE FEDATARIO PÚBLICO DE ALGUN OBLIGADO A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO, SE DA FE DE CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DE AVISO DEL FEDATARIO EN TÉRMINOS DE LEY Y DURANTE EL AÑO DE COMPARECENCIA YA SE HUBIERA INYERIDO AL REGISTRO UN AVISO RELATIVO A DICHA PERSONA

I DATOS DEL FEDATARIO PÚBLICO	
1- NOMBRE	GUAN LOZANO TORRES
2- TELÉFONO	(856) 60778
3- CORREO ELECTRÓNICO	www@torres@procuraduria.com.mx
4- TIPO	<input checked="" type="checkbox"/> NOTARIO PÚBLICO <input type="checkbox"/> CORRECTOR PÚBLICO
5- NÚMERO	134
6- LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	Estado de México

II DATOS DEL ACTO JURÍDICO QUE MOTIVÓ EL AVISO	
7- ACTO JURÍDICO	EL CONTRATO DE SOCIEDAD
8- NÚMERO DE INSTRUMENTO	103200
9- FECHA DE AUTORIZACIÓN	13/03/2011

III DATOS DE LA PERSONA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS	
10- NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	"INVERESTADOSIART 123 124" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	
11- NOMBRE	CORONEL ESPINOSA ANDRÉS
DOMICILIO	
12- CALLE PARALELO	FRANCOY No. 45, Col. Roma, 06701
13- FEDERACIÓN O COLUMBIA O CERRITOS O FRACCIONAMIENTO	Perseus
14- MUNICIPIO O DELEGACIÓN	Miguel Alemán
15- ESTADO	Estado de México
16- CÓDIGO POSTAL	06700
17- TELÉFONO	55 56345678



gob mx

MOVER MEXICO



Oficina del C. Secretario.
Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2021

LIC. OMAR LOZANO TORRES
NOTARIO PÚBLICO NUMERO
134

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: **"ADMINISTRADOR ART 123 132, S.A. DE C.V."**
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: **102326**
FECHA DE CONSTITUCIÓN: **23 de marzo de 2021**

Atentamente
EL SUBDIRECTOR DE FIDEICOMISOS

Lic. José Antonio Soriano Trinidad



RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Firma electrónica	
Código original	user[101124]username[seriano]/fullName[Lic. José Antonio Seriano Trinidad]/signedDate[2021-04-07 10:04:18]/file[210323051024]/office[9]/document[554]
Sello digital de la Cirofficia	Y/MOUxSmRAJwUDI180bLHvUeQRoGNhvTkmJamITciCyl PSV3dS5YM1dWuOyLzS5+bYos+kNq8vSP3e4pSMU01aWU8 KepaDa7wM8HYwuJiwa4zAJOnYGDfXSWAJ/Y6amrSQrAmwG gw8ydYM2zagaXJGvKuyTniZAGV10K548ApaF9WipWf2u MinP8EUDuU2u1pwUX0CzFbNU5akwEeA68m9UPreJAUERxJI +fywyUQzSS8m7MlLoUwYneyYUpNIQH7ZCCXV7QY4TAAQ l89rtwaSA6daersZfGLmerimPWLvcyjclyncXNNMFDjyVnFmJ DCT88w==



Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

>23893626 Rwrjy11OM90IMmPc6JBZMjLZlbk=|

bYE7wr2Lr3NS28oKLBiB1euYbu7sGH0cAxxL0jBbOj2SwJCUiBQPqefVXy/NFzDpW8OI8hWoA3KM6Do4kmles2YL

+61anchAHc6KuINJnTrCWMIO8dwwqbd7zo72YeeP4Ja/

ZVrpQBlod1S%oKgU0gQNnXqaqYJ2HGK6BnA4+nK2oL1p0IXMrVjEexQ8R9m9NSbOoAo7rNqh7UoOgs2RIPsgWFdTEUfSza^

9zbVqghK2yJIEPkfYWpFqS6Eyba7BTxQEEMZX2p91z+JzNihSG2RpnznzV5EwQNnqnfiXzd4lv811O76h73/6afSo

+IQLQyJ19LQ==



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

SI

No

Por instrumento No. 102326

Libro: 4238

De fecha:

23/03/2021

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Omar Lozano Torres

No.

134

Estado:

Ciudad de México

Municipio:

Benito Juárez

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

"ADMINISTRADOR ART 123 132", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

3 AÑOS

Domicilio en:

CDMX

Entidad

Ciudad de México

Municipio

No Definido/No Consta

Objeto social principal

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: (a) Los servicios de intermediación de todo tipo de Inversiones y/o Aportaciones de capital, presentes o futuras, realizadas por la sociedad preponderantemente dentro del ámbito de la construcción y desarrollo inmobiliario, con el propósito de obtener un beneficio. Los servicios de intermediación a que se hace referencia, incluyen de manera enunciativa, mas no limitativa, (i) la asesoría y gestión de Inversiones y/o Aportaciones de Capital; (ii) la selección de Proyectos o propuestas de inversión, en los cuales la sociedad pueda realizar una Inversión y/o Aportación de capital; (iii) la Comercialización a nombre y cuenta de la sociedad, de las Unidades y/o Derechos relacionados con estas, según sea el caso; (iv) el manejo y reparto de los distribuciones de los flujos de Comercialización. (b) La asesoría, promoción, intermediación y gestión, de Inversiones y/o aportaciones de capital. (c) La asesoría, promoción y gestión, de todo tipo de proyectos o propuestas de inversión, pero preponderantemente en el ámbito inmobiliario y de la construcción. (d) La intermediación en la compra, venta, cesión y cualquier tipo de comercialización de activos inmobiliarios. (e) El manejo y reparto de capital, incluyendo la distribución de Flujos de capital y rendimientos. (f) La representación en todas sus formas, de personas físicas y/o morales, ante todo tipo de autoridades y/o instituciones, sean públicas o privadas. (g) La asesoría inmobiliaria en la compra, venta o renta de cualquier bien inmueble. (h) La intermediación mercantil, con todo tipo de personas, en todas sus formas. (i) El desarrollo, comercialización y promoción de Inmuebles. (j) La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, uso, alquiler y en general, la comercialización bajo cualquier título legal, de inmuebles de todo tipo, que se consideren necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales. (k) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, o adquirir acciones o participaciones sociales en las ya constituidas, así como enajenar y traspasar tales acciones o participaciones sociales. (l) Tomar y dar dinero a título de préstamo, otorgar créditos y obtener toda clase de financiamiento para el desarrollo de sus operaciones y la realización de su objeto. (m) Otorgar toda clase de garantías respecto de las obligaciones de la sociedad, de sus accionistas, de sus sociedades, subsidiarias o afiliadas, o bien, de terceras personas; (n) Actuar como representante, comisionista o mandatario de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras, y aceptar el desempeño de representaciones de negocios relacionados con los objetos antes indicados; (ñ) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines

anteriores. (o) La realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionada con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes. (p) La promoción, comercialización y enajenación de inmuebles en general y todo lo relacionado con lo mismo. (q) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos. (r) Contratar al personal necesario. (s) Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. (t) Actuar como desarrolladora inmobiliaria, adquirir, enajenar, gravar, dar o tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes raíces y en general realizar respecto de dichos bienes, la construcción ya sea por cuenta propia, toda clase de obras de ingeniería, reedificación, remodelación o demoliciones y explotación de casas y edificios. (u) Ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales y se encuentren permitidos por la ley. (v) Brindar toda clase de asesorías, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, asesorías inmobiliarias. (w) Actuar como apoderado legal o agente de todo tipo de personas y sociedades, sea como representante, intermediario, comisionista, gestor o en cualquier otra capacidad. (x) Celebrar toda clase de convenios, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, hipoteca, fianza, depósito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Sorte	Valor	Total
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ	Mexicana	EIAJ870313HNE	EIAJ870313SD	25	50	12,500	
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ	Mexicana	EIGCS21226HDI	DIGCS21226H93	25	50	12,500	
SANTIAGO LEBRÚA	SANCHEZ	NAVARRO	Mexicana	LESS901010HND	LESS901016HG	25	50	12,500	
ALVARO LEBRÚA	SANCHEZ	NAVARRO	Mexicana	LESA771205HDI	LESA771209GL9	25	50	12,500	

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. B.- Para transigir. C.- Para comprometer en árbitros. D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para hacer cesión de bienes. G.- Para recibir pagos. H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. I.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión,



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramite ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. III.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRÉ		PRESIDENTE
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ		SECRETARIO
SANTIAGO LEBRUA	SANCHEZ	NAVARRO		CONSEJERO
ALVARO LEBRUA	SANCHEZ	NAVARRO		CONSEJERO



Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	ESPINOSA	ANDRE		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y dictar de todo clase de procedimientos, inclusive amparo, b.- Para transigir, c.- Para comprometer en árbitros, d.- Para absolver y articular posiciones, e.- Para recusar, f.- Para recibir pagos, g.- Para hacer cesión de bienes, h.- Para presentar demandas y querrelas en materia penal y para dictar de ellas cuando lo permita la ley, i.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesientos noventa y dos, sesientos noventa y tres, sesientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estuviere conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la poderante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2021000696570095

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) al:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la poderante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de pleoamiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, cuando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actual como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y tres y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis y seiscientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos sesenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos sesenta y cinco, ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta, ochocientos sesenta y siete, ochocientos sesenta y ocho, ochocientos sesenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.</p> <p>C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su conativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su conativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar esos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refieren el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
CARLOS ENRIQUE	ESPINOSA	GONZÁLEZ		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que el electo gozará, entre otros de las siguientes: a.- Para intentar y decidirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comparecer en árbitros. d.- Para abogar y articular posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer cesión de bienes. h.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, seiscientos trece, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias o incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la poderante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(a) al				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	
				<p>general, para que representen a la poderante en los conflictos laborales y fijen a cabo todos los actos administrativos de la poderante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia tendrá la representación gremial para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comparecer para zacular y abogar posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis y seiscientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis facultades primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo, C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(a) en				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>parágrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Feculitades
SANTIAGO LEBLUA	SANCHEZ	NAVARO		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ley Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que el efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para iniciar y demandar de toda clase de procedimientos, inclusive amparo, b.- Para litigar, c.- Para comparecer en árbitros, d.- Para absolver y articular posiciones, e.- Para recurrir, f.- Para recibir pagos, g.- Para hacer cesión de bienes, h.- Para presentar demandas y querrelas en materia penal y para defender de ellas cuando lo permita la ley. B. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, ley Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, sesientos noventa y dos, seiscientos noventa y dos, seiscientos ochenta y seis segundo párrafo, y seiscientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la pederante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Única de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderdante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintinueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de obediencia y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer a reglas conciliatorias, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y firmar y renovar contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia también la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la ciudad ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.</p> <p>C.- Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Se nombró apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>para lo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D - Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E - Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F - Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. G - Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Ciudad de México

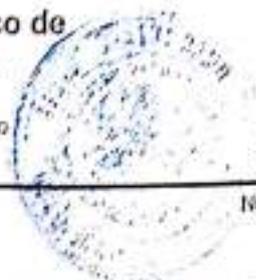


Constitución de Sociedad

202100069657009S

Número Único de Documento

En nombre apoderado(a) e				Facultades
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/fecha nac.	
ALVARO LEBRÍJA	SANCHEZ	NAVARRO		<p>A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las excepciones que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes: a.- Para intentar y desistirse de todo clase de procedimientos, inclusive amparo. b.- Para transigir. c.- Para comprometer en árbitros. d.- Para absolver y articular posiciones. e.- Para recusar. f.- Para recibir pagos. g.- Para hacer cesión de bienes. h.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B. Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las excepciones que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, seiscientos ochenta y seis, segundo párrafo, y ochocientos sesenta y seis fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, comparendo o incomparendo con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que representen a la persona ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en</p>



Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>general, para que representen a la poderante en los cobitos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la poderante en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintidós de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, arbitrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa, en consecuencia brinde la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la poderante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo sesenta y nueve y dos, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos sesenta y siete y sesenta y ocho y nueve de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para oír y rectificar notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. C - Poder general para actos de administración en los términos del</p>



Registro Público de Comercio

Ciudad de México



Constitución de Sociedad

2021000696570095

Número Único de Documento

Se nombra apoderado(a) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha naz.	Facultades
				<p>párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. D.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. F.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, in dependo esta facultad. G.- Las facultades a que se refieren los incisos A, B, C y E anteriores, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F que antecede, las ejercerán los apoderados individualmente, y las facultades a que se refiere el inciso D que antecede, así como su respectiva facultad de sustitución a que se refiere el inciso F anterior, las ejercerán los apoderados en forma conjunta.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

Comisario, ANA ROSA BECERRIL ENRIQUEZ.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202103120638400932

Fecha:

11/03/2021

Datos de inscripción

NCI

202100069657

Fecha inscripción

09/04/2021 12:31:51 T.CENTRO

Fecha ingreso

09/04/2021 12:36:39 T.CENTRO

Responsable de oficina

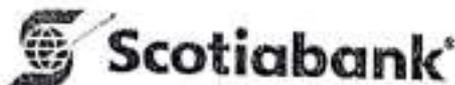
Jose Luis Flores Granados



SIN TEXTO



Karla



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Comprobante de Operación

BANCO/CLIENTE

03/09/2020 10:58:52 AM
Usuario:8031305
Fullo sesión del cliente:1217342991804728
Fullo ID ITP:11159162722437627
Sesión:No cliente

Plaza:MEXICO, D.F.
Sucursal:Valle
Dirección:C. BEISTEGUI NO. 703 COL. DEL VALL
E

PAGO DEL SERVICIO

1074 - SECRETARIA DE FINANZAS/TESORERIA CDMX

Rutina: NXM

LÍNEA DE CAPTURA: 03900203077180102WE
IMPORTE A PAGAR: \$2,788.00
Concepto: Derechos del Archivo General de
Notarías

Importe del Recibo:	\$2,788.00
Descuentos:	\$0.00
Comisión:	\$0.00
IVA (16%):	\$0.00
Importe Total del Recibo:	\$2,788.00
Tipo de Cambio:	\$0.00
Importe pagado:	\$2,788.00

(dos mil setecientos ochenta y ocho Pesos
00/100 MM)

FORMA DE PAGO:

Total De Doc. Pendiente: \$2,788.00

Monto total de la transacción: \$2,788.00

Firma del cliente



Firma(s) de autorización y sello del cajero



SIN TEXTO



Administración de Finanzas
Notaría Pública
2019



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Karla

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO								
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LICUDACIÓN DEL PAGO						
ESCRITURA NOTARIAL 134 FOLIO: 0397713		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>2,788.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>2,788.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	2,788.00	TOTAL A PAGAR	2,788.00
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	2,788.00							
TOTAL A PAGAR	2,788.00							

Este formato de pago debe ser firmado por el interesado o representante legal, de conformidad con el artículo 58 del Código Fiscal de la Ciudad de México. No se cobra el pago interior y a partir de 50 centavos el valor superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTO AUTOMÁTICO O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO DE LA FORMA O SELLO DEL CAJERO.

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PENALIDAD DE DOLSO VERDADERO QUE LOS DATOS ADMINISTRATIVOS SON CERRITOS.

Nombre y Firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

9390020397713ED1DEWE



VIGENCIA HASTA: 01-10-2020



9390020397713ED1DEWE000007799942

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
LÍNEA DE CAPTURA
9390020397713ED1DEWE

ÁREA OPERATIVA EN SU CASO

LICUDACIÓN DEL PAGO	
DERECHOS	2,788.00
TOTAL A PAGAR	2,788.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de las 24 horas en finanzas.cdmx.gob.mx



SINTEXTO



Comprobante de Operación

BANCO/CLIENTE

17/01/2021 11:42:50 AM
Usuario: R910537
Folio Sesión del cliente: 1723736405081132
Folio ID ITP: 11781868275048942
Sesión: No cliente

Plaza MEXICO, D.F.
Sucursal: Valle
Dirección: C. DEISTEGUI NO. 703 COL. DEL VALLE
L

PAGO DEL SERVICIO

1074 - SECRETARÍA DE FINANZAS/ TESORERÍA CDX

Monedas: MXN

LÍNEA DE CAPTURA: 9390010017649C201AB
IMPORTE A PAGAR: \$93.00
Concepto: Derechos del Archivo General de
Notarías

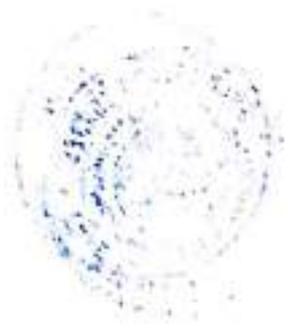
Importe del recibo:	\$93.00
Cuentas:	\$0.00
Comisión:	\$0.00
IVA (16%):	\$0.00
Importe Total del recibo:	\$93.00
Tipo de Cambio:	\$0.00
Importe pagado:	\$93.00
(Noventa y Tres Pesos 00/100 MN)	

FORMA DE PAGO:

Total de Doc. pendiente:	\$93.00
Monto total de 1 transacción:	\$93.00

Firma del cliente

Firma(s) de autorización y sello del cajero



SIN TEXTO



SIN TEXTO